



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente interino del Consejo de Ministros y Ministro interino de la Guerra me ha presentado el Brigadier de la Armada D. Juan Bautista Topete; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Atendiendo á las relevantes circunstancias que concurren en el Capitan General de Ejército don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Juan Bautista Topete; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Eugenio Montero Rios; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy sa-



tisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. José Maria Beranger; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado don Práxedes Mateo Sagasta; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. José de Echegaray; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Adelardo Lopez de Ayala; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cristino Martos, Diputado que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Ulloa, Diputado que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ocho-

cientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Maria de Beranger y Ruiz de Apodaca, Diputado que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Adelardo Lopez de Ayala, Diputado que ha sido de las Córtes Constituyentes, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Segunda enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en ese centro directivo á consecuencia de las consultas elevadas al mismo acerca de si los Ingenieros á que se refiere el artículo 220 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 y los Regentes de segunda clase pueden ser nombrados Auxiliares de cátedras vacantes en los Institutos

de segunda enseñanza; S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que tanto los Ingenieros como los Regentes arriba expresados pueden ser nombrados Auxiliares para las cátedras que resulten vacantes en los Institutos en las Secciones á que sus títulos correspondan.

2.º Que los Doctores y Licenciados en Ciencias sean preferidos á los Ingenieros, y estos á los Regentes, en caso de competencia.

Y 3.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta* para los efectos consiguientes.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1870.—Echegaray.

Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Lopez, que servía de oficio cochero á D. Marcial Zaporta, conocido por el Americano, avecinado en esta ciudad, de unos 30 años de edad, cinco piés una pulgada de estatura y de color moreno; conduciéndolo caso de ser habido á disposición del señor Fiscal militar de esta plaza, dándome aviso.

Zaragoza 5 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y ocupacion de dos caballerías que desaparecieron en la noche del 5 del actual en la villa de Alfajarin, de la propiedad de D. Mariano Hernandez, y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolas caso de ser habidas, así como las personas á quienes fueren encontradas, á disposición del Sr. Juez de paz de dicha villa, dándome aviso.

Zaragoza 7 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

Sus señas.

Una yegua cerrada, pelo castaño, de siete palmos y medio de alzada, con una estrella blanca

en la frente, de raza francesa y con el pié derecho un poco inflamado.

Una mula cerrada, pelo negro, de siete palmos y dos dedos de alzada, fogueada de las dos ancas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Cádiz José Segarra Hostalet, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

Señas.

Hijo de Vicente y de Francisca Hostalet, natural de Valldenjó, provincia de Castellon, de oficio alpargatero, edad 20 años nueve meses tres dias, soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos buenos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del depósito de Ultramar Antonio Lopez Bonet; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del excelentísimo señor Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 5 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

Señas.

Hijo de Juan y de Maria, de 19 años, estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Jarque á Purujosa, en esta provincia, dotada con el haber anual de 826 pesetas 87 céntimos, vacante por separacion del que la desempeñaba, he acordado anunciarlo al público para que en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten las solicitudes documentadas en este Gobierno civil todos los que, reuniendo las condiciones que determina el art. 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, se consideren con derecho á obtenerla.

Zaragoza 5 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

Artículo que se cita.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza se necesita: tener más de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir, y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante encargado de la estafeta de que depende el servicio.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Se recomienda á todos los Agentes de la recaudacion de contribuciones y de valores de efectos estancados, que hagan cuanto les sea posible para entregar en la Caja de esta Administracion el máximum en calderilla circulante de cobre y bronce, ó sea el 15 por 100 en todo menor en el subsidio que solo está permitido el 5; y en la inteligencia que de todas las cantidades que se entreguen de fuera de la capital es abonable el 1 por 100 sobre el exceso del 5 hasta el 15 que es el máximum que se puede entregar.

Debiendo procederse en gran escala á la fabricacion de moneda de bronce del nuevo cuño, la Direccion general del Tesoro público, al disponerlo así, se ha servido acordar que la recogida de las monedas circulantes de cobre y bronce, que deben servir de pasta para dicha fabricacion, se active cuanto sea posible en interés del público y de la mayor facilidad en todas las transacciones al por menor muy particularmente y aun al por mayor.

Por la instruccion de 29 de Mayo último está permitido el ingreso en contribuciones y en valores de estanco de un 15 por 100 y un 5 nada más por el subsidio, y desde el 5 hasta el 15 es abonable á todos los que ingresen fondos de fuerar de la capital un 1 por 100, como premio de transporte, segun orden del Tesoro, fecha 9 de Setiembre último, y de la cual ya se dió conocimiento al Delegado del Banco de España y á los Administradores subalternos de estancadas directamente, y á la provincia por medio de los señores Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

La Administracion, pues, escita nuevamente el celo tanto del Sr. Delegado como de los Administradores y Sres. Alcaldes, á fin de que, convenidos de la conveniencia por una parte de la más pronta recogida de la calderilla, y por otra de la necesidad de que así se verifique, supuesto que ha de servir de pasta para la fabricacion en esa gran escala, facilitando aquella cada cual dentro de la esfera en que respectivamente funciona y haciendo comprender una vez más á los contribuyentes y consumidores que tienen el derecho de entregar en dicho metal las cuotas que no excedan de 25 pesetas, no deben ellos olvidar tampoco que lo tienen al uno sobre el exceso del 5 al 15 por

ciento que pueden y deben entregar en las arcas del Tesoro, interin la existencia circulante lo permita, como es de creer sigue todavia permitiéndolo, al menos en ciertas y determinadas localidades de la provincia.

Zaragoza 4 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

El Ayuntamiento popular de esta ciudad su-bastará públicamente, á las doce del dia 1.º de Febrero próximo, en sus Salas Consistoriales, el Teatro cómico Principal de la misma, por tiempo de cuatro años, que comenzarán á contarse desde el dia 1.º de Setiembre del corriente año y finirán en 30 de Junio de 1875, bajo el tipo en alza de tres mil pesetas en cada uno de ellos, y con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal.

La licitacion se verificará con sujecion á lo dispuesto en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 y real instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativa á toda clase de subastas sobre servicios públicos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, advirtiéndose que todo proponente deberá acompañar á dicho pliego la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de cinco mil pesetas que se exige como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... (por sí ó por medio de apoderado en forma), enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Enero de este año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por cuatro años del Teatro Principal de Zaragoza, que empezarán á contarse desde 1.º de Setiembre de 1871 y finirán en 30 de Junio de 1875, se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento aceptando todas y cada una de sus condiciones, que se compromete á cumplir, y ofrece como precio del arrendamiento y con arreglo á la condicion 36 la suma de (en letra) pesetas por cada un año de los cuatro de la contrata. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de cinco mil pesetas que se manda.

(Fecha y firma.)

Zaragoza 1.º de Enero de 1871.—El Presidente, José Mariné.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.